



D. FERNANDO PRADO AYUSO, CMF,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA,
OBISPO DE SAN SEBASTIÁN

DECRETO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSEJO PASTORAL DIOCESANO

En virtud de la potestad que confiere el Derecho de la Iglesia al Obispo en la elaboración de los estatutos del Consejo pastoral diocesano (CPD) y que se manifiesta en los artículos 1 y 25 de los mismos, y para hacer que la actual configuración de la curia diocesana y sus órganos de gobierno, y también la que en un futuro podría constituirse, quede reflejada en el Consejo pastoral diocesano, se procede a modificar el Art. 7, que se refiere a los miembros del mismo, quedando de la siguiente manera:

“Art. 7. El CPD está presidido por el Sr. Obispo y está compuesto como consejeros por los siguientes miembros: natos, elegidos y designados libremente por el Sr. Obispo (c. 512. 1).

1. Miembros natos

- El Vicario general
- Los Vicarios episcopales, si los hubiera
- El Vicario judicial
- Los Delegados episcopales o responsables nombrados por el Sr. Obispo para las áreas generales de la acción pastoral en la Diócesis (evangelización, liturgia, caritativo-social, clero, ...)
- El Delegado episcopal para la vida consagrada
- El Canciller-Secretario general
- El Rector del Seminario
- El Secretario del Consejo presbiteral
- El Ecónomo diocesano
- Los miembros no clérigos del Consejo de gobierno, si los hubiere y en la manera en la que éste sea constituido por el Sr. Obispo

2. Miembros electos

A nivel de Diócesis:

- Un representante de cada delegación o servicio diocesano
- Dos representantes de Confer Gipuzkoa
- Un representante elegido entre los Institutos seculares establecidos oficialmente en la Diócesis
- El presidente de Kristau eskola
- Dos representantes elegidos entre los Movimientos Apostólicos establecidos oficialmente en la Diócesis
- El director del Instituto Pío XII
- Los responsables de los Santuarios de Arantzazu y Loiola

A nivel de Arciprestazgo:

- Los arciprestes
- Cuatro fieles laicos por cada arciprestazgo

3. Miembros de libre designación

El Sr. Obispo podrá designar directamente hasta un número máximo de 5 miembros”.

El resto de los artículos de los estatutos del Consejo pastoral diocesano quedan como están.

Consérvese un ejemplar del presente Decreto y Estatutos, con la debida legalización, en nuestro Archivo General diocesano y envíese otro al Archivo del Consejo pastoral diocesano.

Publíquese el decreto en el Boletín Oficial.

Dado en San Sebastián, el 5 de octubre de 2023

✠ **Fernando Prado Ayuso, CMF**
Obispo de San Sebastián

Por mandato de S. E. Rvdma.

Luzia Alberro Goikoetxea
Canciller y Secretaria general